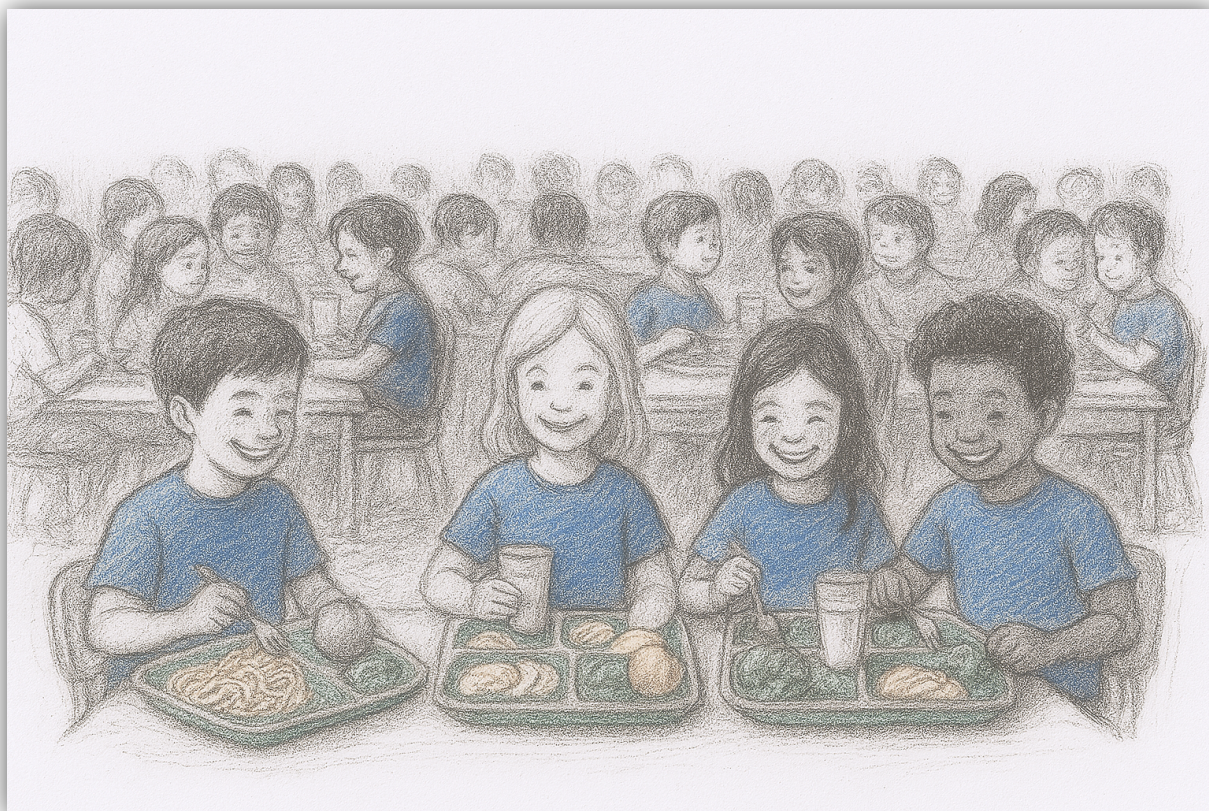


REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR



Curso 2025-2026

CEIP Antonio Machado

San Blas, 1. 06200 ALMENDRALEJO (BADAJOZ)

Tabla de contenido

1. NORMATIVA LEGAL	3
2. PRECIO PÚBLICO Y FORMA DE PAGO.....	3
3. ORGANIZACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR CURSO 2025/26	4
3.1. CALENDARIO Y HORARIO DEL SERVICIO	4
3.2. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SALA (TURNOS Y LOGÍSTICA)	4
3.3. GESTIÓN DE MENÚS Y DIETAS ESPECIALES	5
4. NORMAS DE CONVIVENCIA, DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO USUARIO DEL COMEDOR ESCOLAR.....	5
4.1. NORMAS DE CONVIVENCIA (DEBERES ESPECÍFICOS)	5
4.2. DERECHOS DEL ALUMNADO USUARIO DEL COMEDOR ESCOLAR (DAUCE)	7
5. AUSENCIAS DE LOS COMENSALES	7
6. PERSONAL DEL SERVICIO DEL COMEDOR	7
7. ALERGIAS E INCOMPATIBILIDADES	9
8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE	9
9. RÉGIMEN SANCIONADOR	9
9.1. FALTAS LEVES.....	10
9.2. FALTAS GRAVES	10
9.3. FALTAS MUY GRAVES.....	10
10. COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO	11

1. NORMATIVA LEGAL

Decreto 192/2008, de 12 de septiembre por el que se regula los servicios de comedor y aula matinal.

Decreto 65/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), atribuye al mismo la ordenación, gestión y contratación de los asuntos relativos a los comedores escolares.

Ley 4/2011, de 7 de marzo de Educación de Extremadura en la cual se expone la finalidad de los Servicios Educativos Complementarios con carácter compensador, facilitando el acceso y la permanencia del alumnado en el sistema educativo en condiciones de equidad y posibilitando la conciliación de la vida laboral y familiar. Se expone la gratuidad del mismo en las condiciones que se determinan en el artículo 38, apartado 2.

Instrucción número 1/2025 del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios por la que regula el funcionamiento del servicio de Comedor Escolar en los Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025-2026.

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Consejo Escolar

2. PRECIO PÚBLICO Y FORMA DE PAGO

El servicio de comedor escolar tendrá carácter gratuito para el alumnado admitido y que cumpla los requisitos de la instrucción.

El resto de comensales no beneficiarios de gratuidad, abonará directamente el importe de **4,32€** por alumno y día (precio prorrateado entre todos los días del curso escolar. Se paga lo mismo todos los meses) **-Modelo 50-** (140 comensales entre gratuitos y modelo 50) El precio público se ingresará anticipadamente, entre los días 1 y 10 del mes correspondiente, en la Tesorería General de la Junta de Extremadura a través del Modelo 050, indicando el concepto (prestación del servicio de comedor escolar) y el número de código (131144).

El resto de usuarios hacen el pago directo a la empresa (Mediterránea de Catering Group).

En esta última modalidad el pago se realizará **solo y exclusivamente a través de domiciliación bancaria**. Los recibos de las cuotas se emitirán **a mes vencido**, del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio.

Consecuencias del Impago: La **falta de pago** de alguna de las mensualidades dará lugar a la **suspensión de la prestación del servicio**

Por causas motivadas de impago de recibo, la empresa adjudicataria del servicio, en conjunto con el Centro, podrá autorizar la **baja temporal o definitiva** de los usuarios.

La falta de pago de la cuota, transcurridos 5 días después de ser informados del incumplimiento del plazo de abono, será causa de baja del Servicio de Comedor Escolar

(según el procedimiento establecido en reglamentos anteriores y en concordancia con la Regla 15 de la Instrucción)

Criterios de admisión durante el curso 2025/26, según la convocatoria **Instrucción número 1/2025** del Ente Público Extremeño.

A continuación, se adjunta una tabla con el número de días del servicio de cada mes correspondientes al curso **2025-2026**.

3. ORGANIZACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR CURSO 2025/26

La organización del servicio de comedor se basa en la **Instrucción 1/2025** del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC) y las directrices internas del centro aprobadas por el Consejo Escolar. Mediterránea de Catering Group es el responsable de la gestión del comedor para el curso 2025-2026.

3.1. Calendario y horario del servicio

1. **Periodo de Prestación:** El servicio de comedor escolar se prestará, con carácter general, durante todo el periodo lectivo del curso escolar 2025-2026. En este centro, se prestará entre el **11 de septiembre de 2025 y el 19 de junio de 2026**.
2. **Horario General:** El servicio se prestará, con carácter general, de **lunes a viernes de 14:00 a 16:00 horas**.
3. **Gestión de Recogida (Horario Flexible).**
 - **Horarios de Recogida del Centro:** Los padres/madres podrán recoger a sus hijos/as a las **15:30 horas**, y **16:00 horas** de lunes a jueves y a las **15:00 horas**, y **15:30 horas** los viernes y vísperas de festivos.
 - **Prohibición de Horarios Intermedios:** No se permitirá la recogida en otros horarios (salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada).
 - **Conciliación:** Se promoverá la conciliación familiar, permitiendo la recogida al finalizar el segundo turno en caso de haber hermanos/as en ambos turnos o si las necesidades de conciliación lo requieren.
4. **Incumplimiento del Horario de Recogida:** Aquellos niños/as que no sean retirados en el horario establecido (16:00 h de lunes a jueves y 15:30 los viernes y vísperas de festivos) serán dejados en guardia y custodia de la Policía Local, ya que el personal del comedor no puede hacerse cargo pasado ese momento.
5. **Actividades Complementarias (AFC):** Los alumnos/as que tengan Actividades Formativas Complementarias (AFC) durante la tarde serán acompañados por los monitores a sus talleres. A partir de las 16:00 horas, los responsables de estos alumnos/as serán los monitores de las AFC.

3.2. Organización interna de la sala (turnos y logística)

1. **Turnos:** Se establece el servicio mediante **varios turnos** para evitar la confluencia de muchos alumnos/as y reducir el ruido en la sala.

Máximo usuarios TURNO 1	130	14:00 – 14:45
Máximo usuarios TURNO 2	50	14:45 – 15:30

2. **Distribución del Alumnado:** Se procurará agrupar al alumnado del mismo grupo clase en la misma mesa. Se designará un puesto o lugar fijo diario para cada comensal del primer turno. Los alumnos del segundo turno se ubicarán según espacios disponibles para no retardar el servicio.
3. **Higiene y Desplazamiento:** Se mantendrá una higiene correcta de manos antes y después de acceder al comedor. El servicio de comida se realizará en mesa, evitando el desplazamiento del alumnado por la sala.
4. **Mantenimiento:** La sala se limpiará después de cada turno. Se mantendrá una ventilación constante de la sala, manteniendo puertas y/o ventanas abiertas o equipamiento climatizador encendido.

3.3. Gestión de menús y dietas especiales

1. **Dietas Especiales:** Si el alumno requiere una **dieta especial**, la familia debe aportar el informe médico.
2. **Plazo de Aplicación:** El centro recibirá la dieta especial en un plazo máximo de 10 días. Se tramitará a la empresa con la mayor brevedad posible.
3. **Aviso de No Asistencia (Catering):** La notificación de la No asistencia al comedor debe tramitarse a la empresa de *catering* (Mediterránea de Catering Group) a través de los correos electrónicos designados: raquel.sanchez@mediterranea-group.com o esperanza.correyero@mediterranea-group.com, indicando el nombre y apellidos del usuario y el centro escolar.
4. **Descuentos por Ausencia:** No se descontarán los avisos de ausencia que se realicen con un tiempo de anticipación menor a 48 horas.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA, DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO USUARIO DEL COMEDOR ESCOLAR

La convivencia en el comedor escolar está regida por las directrices de la Instrucción 1/2025 del EPESEC (Regla 18) y por la adaptación de las mismas aprobada por el Consejo Escolar del Centro. Será de aplicación el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.1. Normas de Convivencia (Deberes Específicos)

Las siguientes normas de convivencia son de obligado cumplimiento para todo el alumnado que utilice el servicio:

A. De higiene personal y alimentaria:

- Antes de entrar al comedor, los alumnos deben **lavarse las manos**, para lo cual se adecuarán los espacios pertinentes.
- Utilizar correctamente los cubiertos y utensilios durante el servicio y el consumo de los alimentos.
- Mantener una postura correcta mientras se come.
- Comer con la boca cerrada para evitar la ingesta innecesaria de aire.
- No jugar con la comida, ni tirarla a otros compañeros.

B. De comportamiento y relación social:

- Observar un comportamiento adecuado durante la prestación del servicio y en los periodos inmediatamente anterior y posterior a este.
- Cumplir las orientaciones y respetar al personal encargado del servicio (cuidadores, monitores y educadores).
- Mostrar respeto, cooperación y solidaridad con los compañeros.
- Fomentar la buena convivencia entre los compañeros de mesa.
- Desarrollar el sentido de la colaboración y solidaridad, ayudando a los más pequeños.
- Evitar cualquier conducta que conlleve menosprecio o agresión hacia los compañeros.
- Mantener un tono de voz moderado.
- No levantarse de la mesa sin permiso de los cuidadores.

C. De uso de espacios e instalaciones:

- Respetar las instalaciones y utilizar correctamente mobiliario y enseres.
- Cuidarán y respetarán el material y mobiliario del comedor, así como el del resto de las instalaciones.
- Respetarán su puesto y siempre ocuparán el mismo sitio designado diariamente o atenderán a la ubicación que señalen las monitoras.
- El alumnado de comedor, durante su horario, entrará solo en aquellas dependencias del Centro señaladas por las monitoras/cuidadoras, con su permiso y supervisión.
- Los alumnos tienen prohibido el acceso a las dependencias de cocina y almacenes.

D. De asistencia:

- Asistir diariamente al comedor escolar, salvo causa justificada, durante los días de funcionamiento del curso escolar.
- El niño que no haya asistido a clase por la mañana no podrá hacer uso del servicio de comedor.
- Si asiste a clase y no se queda en el comedor, deberá traer justificante de los padres o tutores legales indicando los motivos.

4.2. Derechos del Alumnado Usuario del Comedor Escolar (DAUCE)

El alumnado usuario del servicio de comedor tendrá derecho a:

- Recibir una dieta equilibrada y saludable.
- Adquirir hábitos alimentarios y aprender a comer de todo.
- Ser respetadas sus excepciones alimentarias por razones médicas, culturales u otras circunstancias debidamente justificadas.
- Recibir orientaciones en materia de educación para la salud y de adquisición de hábitos sociales.
- Recibir un trato correcto.
- Participar en actividades educativas y de ocio en los espacios intermedios entre las comidas y la actividad docente y/o las actividades formativas complementarias (AFC) de tarde.
- Recibir la prestación gratuita del servicio cuando proceda (si cumple los requisitos de gratuidad).

5. AUSENCIAS DE LOS COMENSALES

Han de comunicarse con antelación las faltas de asistencia de los comensales al servicio, bien a la dirección o al personal de comedor.

Ante la falta de asistencia **injustificada** al comedor escolar del alumnado usuario cuando esta se produzca durante más de tres días al mes, ya sea de forma continuada o interrumpida, el Consejo Escolar del centro educativo, previa comunicación a los padres o tutores/as legales, concediéndoles un plazo de alegaciones no inferior a diez días naturales, propondrá la pérdida de la plaza concedida.

Estos hechos, serán puestos en conocimiento del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios con carácter previo a la resolución motivada por la que se acuerde la pérdida al derecho de comedor escolar.

Asimismo, podrá revocarse la concesión de plaza en el comedor escolar, por el **incumplimiento de las normas de funcionamiento y convivencia** siguiendo el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior.

6. PERSONAL DEL SERVICIO DEL COMEDOR

Según la Instrucción número 1/2025:

Los/as monitores/as son los/as encargados/as de la atención de los alumnos y alumnas que asisten al comedor durante el horario del mismo, y los/as que en todo momento resolverán los problemas e incidencias que surjan durante el desarrollo del servicio.

Regla 12. Tareas del personal de cocina, comedor y limpieza.

De acuerdo con la categoría profesional y en los términos que se establezcan en los convenios colectivos de aplicación, serán competencias de este personal las siguientes:

- Elaboración de las comidas de acuerdo con el menú aprobado.
- La preparación de las mesas, platos, vasos, cubiertos, servilletas, bebidas y todo lo necesario para consumir el menú, así como la retirada y limpieza de éstos.

- La distribución de la comida.
- La limpieza de los locales donde se ubica el comedor escolar.
- Adecuación de sus prácticas profesionales a lo establecido en las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos.
- Información al responsable del servicio de comedor en el centro educativo de aquellas cuestiones que afecten al funcionamiento de este.

Regla 13. Personal con tareas de atención y vigilancia.

1.- Para la atención y cuidado del alumnado, se contará, como mínimo con el siguiente personal:

- a) Centros de Atención Educativa Preferente que tienen servicio de desayuno: 1 monitor por cada 15 alumnos o fracción superior a 10.
- b) Comedores en Centros de Educación Infantil: 1 monitor por cada 15 alumnos de educación infantil o fracción superior a 10.
- c) Comedores en Centros de Educación Infantil y Primaria: 1 monitor por cada 20 alumnos de educación infantil o primaria o fracción superior a 10.
- d) Comedores en Centros de Educación Especial o Centros de Atención Educativa Preferente: 1 monitor por cada 15 alumnos o fracción superior a 10.
- e) Todos los comedores escolares, independientemente del número de usuarios, tendrán al menos 1 monitor.
- f) En el caso de asistencia de alumnos/as comensales con necesidades educativas especiales, sin autonomía personal o con requerimientos alimentarios específicos, se adecuarán estas ratios una vez analizado cada caso concreto y de acuerdo con la Dirección del Centro y la Delegación Provincial de Educación. Si la adecuación de la ratio supusiera incremento en el personal, los gastos derivados del mismo correrían a cargo de la empresa adjudicataria, no pudiendo exceder de un empleado adicional por centro escolar además de los exigidos en los apartados anteriores.

3.- En los centros con servicio de comedor gestionado por empresas del sector o por otras administraciones o instituciones sin ánimo de lucro, las funciones de atención y vigilancia del alumnado se prestarán por personal contratado por la entidad que gestiona el servicio o, en su caso, por la empresa adjudicataria. Este personal contará con la cualificación profesional necesaria para desarrollar dichas funciones.

Regla 14. Funciones del personal de atención y vigilancia.

El personal con tareas de atención y vigilancia tendrá las siguientes funciones:

- La atención al alumnado, tanto en el tiempo destinado al almuerzo, como en los periodos inmediatamente anterior y posterior al mismo, hasta completar un mínimo de dos horas, desde la finalización de la jornada lectiva de la mañana.
- Cuidado y apoyo en las actividades establecidas en la Programación General Anual correspondientes al servicio del comedor.
- Apoyo al alumnado que, por su edad o necesidades educativas especiales, necesiten la colaboración y soporte de una persona adulta en las actividades de alimentación y aseo.

- Desarrollo de programas de autonomía personal del alumnado, en relación con la alimentación y aseo.
- Desarrollo de programas de actividades con el alumnado, en relación con la educación para la salud, desarrollo de habilidades sociales, correcto comportamiento en el comedor escolar y hábitos adecuados de nutrición e higiene.
- Colaboración en el desarrollo de actitudes en mantenimiento del orden en el comedor, respeto a las instalaciones y menaje y colaboración con los demás.
- Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre.
- Informar al equipo directivo del centro escolar de la marcha del servicio de comedor escolar.

En caso de dispersión de las aulas respecto a la ubicación geográfica de las instalaciones del comedor, este personal acompañará al alumnado usuario del servicio a los locales donde esté situado el comedor escolar, teniendo especial prevención en el traslado del alumnado de educación infantil y el alumnado con necesidades educativas especiales. En todo caso, dicha tarea quedará condicionada a que se garanticen las condiciones de seguridad del alumnado en su acceso al comedor escolar.

El Consejo Escolar aprobará las propuestas de programas de actividades a realizar por el personal de vigilancia del comedor escolar.

7. ALERGIAS E INCOMPATIBILIDADES

Aquellos problemas de alergias e incompatibilidades con algún alimento deberán ser debidamente justificados mediante **informe médico** ante la Dirección del Centro.

Se acordará entre la empresa que presta el servicio y las familias afectadas la forma de organizar estas incidencias.

8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE

1. Cuando exista algún percance durante el tiempo de Comedor, los monitores/as se pondrán en contacto telefónico con las familias.
2. En caso de accidente leve, se llamará a la familia del niño o de la niña y se actuará según instrucciones.
3. En caso de accidente de mayor consideración, se llamará al 112 y se avisará a la familia inmediatamente. Se informará al responsable del Servicio del Comedor y a la Dirección del Centro

Se informará de cualquier incidencia a la Dirección del centro para tramitar el correspondiente parte de accidente si fuese necesario.

9. RÉGIMEN SANCIONADOR

La falta de cumplimiento de los compromisos y obligaciones fijados en este Reglamento de comedor para los usuarios y por parte de los padres y/o madres o tutores de los alumnos o alumnas supondrá la baja en el servicio de comedor que será decidida por el Consejo Escolar del centro, previa audiencia del usuario/a.

RÉGIMEN SANCIONADOR DE LOS COMENSALES EN EL USO DEL SERVICIO

9.1. Faltas leves

a) Se consideran faltas leves:

- Desobedecer levemente las indicaciones del Personal de Comedor.
- No lavarse las manos.
- Entrar o salir del Comedor desordenadamente.
- Entrar al Comedor con objetos no permitidos (juguetes, libros, ...)
- Cambiarse de sitio (en la misma mesa).
- No comer con corrección o no hacer uso adecuado de los utensilios.
- Hacer ruido, gritar o hablar con alumnos/as de otras mesas.
- Cualquier otra conducta que afecte levemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

b) Sanciones:

1. Amonestación verbal al alumno/a por el personal del comedor.
2. Separación temporal del grupo de referencia (o de su mesa de comedor), e integración en otro.
3. Realización de tareas relacionadas con la falta cometida.

Estas sanciones podrán ser impuestas por el Personal del Comedor.

9.2. Faltas graves

a) Se consideran faltas graves:

- Acumulación de tres faltas leves.
- Desobedecer gravemente las indicaciones del Personal de Comedor.
- Salir del Comedor sin permiso del Monitor/a.
- Deteriorar a propósito o por mal uso el material propio de Comedor.
- Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

b) Sanciones:

Cualquiera de las contempladas para las faltas leves. Además:

1. Amonestación por escrito al alumno/a. Comunicación a la familia.
2. Separación permanente del grupo de referencia o de su mesa de comedor.
3. Comer aislado/a de los compañeros (hasta 5 días)
4. Expulsión temporal del Comedor (hasta 5 días)

Las sanciones 1 a 3 serán impuestas por el personal de comedor y serán comunicadas a los padres/madres/tutores legales.

9.3. Faltas muy graves

a) Se consideran faltas muy graves:

- Acumulación de tres faltas graves.
- Salir del Centro sin permiso durante el horario de Comedor.

- Cualquier otra conducta que afecte muy gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

b) Sanciones:

Cualquiera de las contempladas para las faltas graves. Además:

1. Expulsión temporal del comedor (de 5 días a 1 mes).
2. Expulsión definitiva del Comedor.

Esta última sanción podrá ser impuesta por el Consejo Escolar del Centro, escuchados los padres.

10. COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

Corresponden al **Consejo Escolar**, en relación con el funcionamiento del comedor escolar, las siguientes funciones:

- a) Aprobar, en el marco de la normativa vigente, las directrices de organización y de funcionamiento del servicio, así como el seguimiento y evaluación de los mismos.
- b) Seleccionar el alumnado usuario del servicio, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Instrucción.
- c) En los centros de Gestión Directa, aprobar el Proyecto de funcionamiento del comedor escolar, que recogerá: la organización de los recursos personales, el control de los menús que garanticen una alimentación equilibrada y saludable y el programa de actividades educativas y de ocio a desarrollar por el alumnado usuario del servicio.
- d) Establecer criterios para la elaboración de los menús y su aprobación cuando dicha gestión se realice directamente por el centro. En este sentido se ofrecerán menús alternativos para alumnado con problemas de salud, creencias religiosas u otras circunstancias debidamente justificadas.
- e) Establecer procedimientos que faciliten la información a las familias sobre el desarrollo del servicio (menú ofertado por el comedor escolar y orientaciones sobre el desarrollo de hábitos adecuados de alimentación, etc.).
- f) Proponer, razonadamente, el cierre del servicio que deberá ser informado por el Servicio de Inspección Educativa.
- g) Evaluar el servicio del comedor escolar, formulando, si procede, propuestas de mejora.
- h) Acordar la pérdida de plaza escolar gratuita en el servicio de comedor escolar a aquellos alumnos que, sin causa justificada, no asistan al mismo, conforme a lo establecido en la regla

Corresponde a la **Dirección** del Centro.

- a) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al servicio de comedor escolar, sin menoscabo de las competencias que correspondan a otros órganos directivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- b) Gestionar la organización y funcionamiento adecuado de los recursos humanos, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio.

- c) Controlar el adecuado funcionamiento, supervisando la elaboración de los menús, la calidad de los productos y alimentos proporcionados y el contenido educativo del mismo.
- d) Establecer los documentos y procedimientos de control y seguimiento que correspondan para conocer el número de usuarios/as que asisten al comedor escolar diariamente, con el fin de verificar los partes mensuales de usuarios/as y conformar, en los casos de catering, las facturas presentadas por las empresas. Los documentos de control de asistencia se archivarán en el centro educativo a disposición de los órganos de seguimiento.
- e) Efectuar los pagos, cuando proceda.
- f) Velar por el correcto funcionamiento del sistema de autocontrol de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (A.P.P.C.C.) que debe funcionar en todos aquellos centros educativos que presten el servicio de comedor.
- g) Enviar mensualmente al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios el certificado de conformidad de los servicios de catering de comedor escolar/aula matinal (Anexo III), al que se acompañará copia del albarán presentado por la empresa.
- h) Los centros escolares de “gestión directa”, enviarán mensualmente al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios el parte mensual de usuarios del servicio (Anexo V).

Este Reglamento de Comedor, fue presentado en la sesión ordinaria del Consejo Escolar que se celebró en el mes de diciembre de 2025.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

LA SECRETARIA

Fdo.: Juan Domingo Fuentes Guerrero

Fdo.: Laura Sánchez Moreno